

**MEMORANDO**

7163001-

002566

Armenia Quindío, Septiembre 12 del 2016

**PARA:** MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
Coordinador Grupo Archivo Sindical

**DE:** DIRECTORA TERRITORIAL ( E )

**ASUNTO:** Envío Deposito Convención Colectiva

De manera atenta me permito dar publicidad a los documentos relacionados con el Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el **SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS** y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA**.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.


Cordialmente,

  
**ANA GLEDIS MEJÍA GIRALDO**

Anexo: (05) seis folios

Elaboró: Patricia H.S.

Revisó: Ana Gledis M.G.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de QUINDIO**  
**Inspector de Trabajo CAROLINA CASTILLO VALBUENA**  
**Número 04**

<b>CIUDAD:</b>	ARMENIA	<b>FECHA:</b>	9	9	2016	<b>HORA</b>	10:30A.M.
----------------	---------	---------------	---	---	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	14.876.328		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 20 NÚMERO 17-40 OFICINA 202 ARMENIA QUINDIO		
<b>No. TELÉFONO</b>	3117702771	<b>Correo Electrónico</b>	sindessquindio@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDIO					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS QUINDIO					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	1 Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	4	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

NOTA: Se anexa: a) Solicitud de Deposito en Un (1) Folio. b) Convención colectiva en Un (1) folio-útil doble cara. C) Oficio desistimiento del Tribunal de Arbitramiento dirigido al Ministerio de Trabajo en 1 Un (1) Folio d) Acta de Concertación de los puntos no acordados entre las partes en Dos (2) Folios.

NOTA 2: La presente convención se deposita por fuera de los términos estipulados para dicho trámite, en razón a la Solicitud del Tribunal de Arbitramiento ante el Ministerio de Trabajo, el cual no se surtió, en razón a haber acuerdo entre las partes en los puntos no acordados.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

**CAROLINA CASTILLO VALBUENA**  
Inspector de Trabajo QUINDIO

**GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO**  
El Depositante



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

## SINDESS QUINDIO

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.223.344-8

Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Fax 7412952

Email [sindessquindio@hotmail.com](mailto:sindessquindio@hotmail.com)

Armenia - Quindío.

Armenia, Septiembre 8 de 2016

Doctora  
**Yoana Peña Rojas**  
Directora Territorial  
Ministerio del Trabajo  
Ciudad

MINISTERIO DEL TRABAJO

Radicado N° 2011

Fecha: 09 SEF 2016

Hora: 10:37 am

Recibido: netos

N° de Folios: 5

Dirección Territorial - Armenia

Asunto: depósito Convención Colectiva

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito depositar ante su despacho en original y cuatro (4) copias de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia y el Sindess Quindío vigencia 2015; después del desistimiento al Tribunal de Arbitramento Obligatorio que se había solicitado mediante oficio fechado del 9 de octubre de 2015 y radicado en su oficina según Registro Número 2241 del 14 de octubre de 2015.

Con fecha 5 de agosto de 2016 se ofició a la doctora Mariela Barragán Beltrán, Viceministra de Relaciones Laborales, donde se le informaba sobre el desistimiento al Tribunal y se anexaba el Acta de Concertación pertinente y se radicó copia del mismo en la Oficina del Ministerio en la ciudad de Armenia el pasado 5 de agosto del año en curso (adjunto copia).

Atentamente,

  
**Gerardo Antonio López Giraldo**  
Presidente

Anexo: cuatro (4) folios

## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

### SUSCRITA ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA

VIGENCIA 2015

El día 22 de Agosto de 2016 en la oficina del Hospital San Vicente de Paúl de Circasia, se reunieron a saber: Por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia la doctora Alicia Gómez Herrera (Gerente) y el doctor Andrés Felipe Morales Hoyos (Asesor Jurídico) y por el SINDESS QUINDIO Gerardo Antonio López Giraldo, Alba Inés Castaño y Jhon Fredy Moreno (Negociadores) con el propósito de firmar el texto definitivo de la Convención Colectiva de Trabajo para la presente vigencia.

#### CAPITULO PRELIMINAR:

**DEFINICION DE LAS PARTES:** Para efectos de la presente convención colectiva de trabajo, definiremos como **ENTIDAD** a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Circasia y como **SINDICATO** al Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social "**SINDESS**" con personería Jurídica No. 001131 de 1993.

#### CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

**Artículo 1.** Sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero-patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esta sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

**Artículo 2. Campo de Aplicación:** La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

**Artículo 3. Compilación de las normas convencionales.** Se incorporarán a la presente convención las cláusulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

**Parágrafo:** La Entidad designará un funcionario (s) para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de dos (2) meses a partir de la firma de la presente convención.

**Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional.** A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo estableció en Convenciones anteriores.

**Artículo 5. Ayuda para El Sindess.** La ENTIDAD reconocerá una ayuda anual para educación sindical que realice el SINDESS a razón de dos (2) días de salario mínimo legal vigente por cada Trabajador Oficial. La cual se entregará a la tesorería departamental del sindicato a más tardar al treinta (30) de junio de cada año.

**CAPITULO II  
REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL**

**Artículo 6.** A partir del primero (1°) de enero de 2015 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será el equivalente al cuatro punto cinco (4.5%) por ciento.

**Artículo 7. Bonificación por Servicios Prestados.** La Entidad pagará a sus Trabajadores Oficiales una Bonificación por Servicios Prestados cada que este cumpla un año de servicios continuos, que será el equivalente a quince (15) días de salario, dicho emolumento, será cancelado en el pago inmediatamente siguiente al cumplimiento del requisito.


**CAPITULO III  
BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

**Artículo 8.** Sin perjuicio de lo consagrado en convenciones colectivas de trabajo, laudos arbitrales anteriores, para la presente vigencia se reconocerá en cuanto a montos y tipos de auxilio lo establecido en el Comité de Bienestar Social de la Entidad.

**CAPITULO IV  
VEGENCIA DE LA CONVENCION**

**Artículo 9.** La presente convención tendrá una vigencia de un año, contado a partir del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

**Por la Entidad:**

  
**ALICIA GÓMEZ HERRERA**  
Gerente (e)

  
**ANDRÉS FELIPE MORALES HOYOS**  
Asesora Jurídica

**Por el Sindicato:**

  
**GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO**  
Presidente Negociador

  
**ALBA INÉS CASTAÑO C.**  
Negociadora

  
**JHON FREDY MORENO**  
Negociador

**NOTA ACLARATORIA PARA EL DEPÓSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA:**

En el punto de la Bonificación por Servicios Prestados, en la etapa de arreglo directo no hubo acuerdo, por tanto se había solicitado la convocatoria del Tribunal de Arbitramento Obligatorio, el cual fue convocado por el Ministerio de Trabajo, no obstante, antes que el Tribunal quedara conformado, las partes dirimieron el punto en conflicto el día 27 de Julio de 2016, mediante Acta de Concertación, en la que el punto quedó como aparece en el artículo 7 de esta Convención, la cual se anexa con el presente depósito.

Así las cosas, al no existir puntos en disputa que llevar a Tribunal, las partes hemos decidido desistir del Tribunal de Arbitramento, lo cual se informó al Ministerio de Trabajo y al Viceministerio de Relaciones Laborales, mediante comunicación calendada el día 5 de Agosto de 2016.



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

**SINDESS QUINDIO**

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.223.344-8

Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Fax 7412952

Email [sindessquindio@hotmail.com](mailto:sindessquindio@hotmail.com)

Armenia - Quindío

Armenia, Agosto 5 de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO

Radicado N° 1728

Fecha: 05 AGO 2016

Hora: 10:42 am

Receptor: KPA GNO

N° de Folia: 2

Dirección Territorial del Quindío

Doctora  
Yoana Peña Rojas  
Directora Territorial  
Ministerio del Trabajo  
Ciudad

Asunto: desistimiento Tribunal de Arbitramento Obligatorio

Cordial saludo:

Adjunto a la presente le estoy depositando Acta de Concertación entre la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia y el Sindess Quindío y el desistimiento del Tribunal de Arbitramento Obligatorio.

La razón del desistimiento es que en reunión el pasado 27 de julio de 2016 se llegó a un acuerdo en los artículos que estaban en litigio.

Atentamente,

  
Gerardo Antonio López Giraldo  
Presidente

Anexo: dos (2) folio



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS PUNTOS QUE HABÍAN SIDO ENVIADOS A TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, VIGENCIA 2015, SUSCRITA ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Y EL SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESSQUINDIO" PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2015**

**FECHA:** 27 de Julio de 2016

**HORA:** 9:00 A.M.

**LUGAR:** Oficina de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia

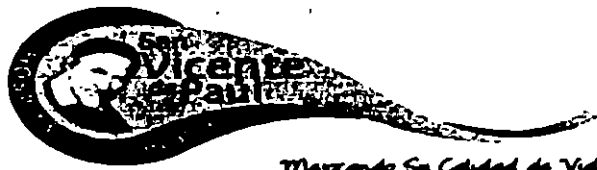
En la fecha y hora arriba relacionada, en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia Q., nos reunimos de una parte el Gerente de la E.S.E., JAIRO LÓPEZ MARÍN, el asesor jurídico de la Entidad ANDRÉS FELIPE MORALES HOYOS y por la otra parte los señores GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO, JHON FREDY MORENO y la señora ALBA INÉS CASTAÑO negociadores para el pliego de peticiones del SINDESS QUINDIO, con el fin de revisar el asunto puesto a consideración del Tribunal de Arbitramento Obligatorio por no haberse podido poner de acuerdo las partes en los puntos No. 7 y 11 del referido pliego de peticiones, el cual establece:

**Artículo 7°. "Bonificación por Servicios Prestados.** La Entidad pagará a sus Trabajadores Oficiales una Bonificación por Servicios Prestados cada que este cumpla un año de servicios continuos, que será el equivalente a quince (15) días de salario, dicho emolumento, será cancelado en el pago inmediatamente siguiente al cumplimiento del requisito".

Las partes presentes, debidamente facultadas, acordaron aprobar el artículo No. 9 del pliego de peticiones para la vigencia 2015, tal como había sido presentado en dicho pliego, sin modificación alguna; bono que será cancelado en la vigencia presupuestal 2016, y conjuntamente los negociadores hacen desistimiento de la convocatoria del Tribunal de Arbitramento que el Ministerio de Trabajo había ordenado conformar en la Resolución No. 5367 del 15 de diciembre de 2015.

**Artículo 11°. (Nuevo) Bono Navideño.** La Entidad entregará a sus Trabajadores un bono navideño en una cuantía equivalente a un salario mínimo, a más tardar el 15 de diciembre de cada año".

En este punto las partes negociadoras, desisten del mismo y conjuntamente hacen desistimiento de la convocatoria del Tribunal de Arbitramento que el Ministerio de Trabajo había ordenado conformar en la Resolución No. 5367 del 15 de diciembre de 2015.



Mejorando Su Calidad de Vida

De igual forma, acordaron que una vez firmada por las partes la presente Acta, será depositada en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo con sede en Armenia Q., para lo de su competencia y remitir copia de la misma al Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio de Trabajo.

La presente Acta es firmada por quienes en ella intervinieron:

Por la Entidad:

  
JAIRO LOPEZ MARIN  
Gerente

  
ANDRES FELIPE MORALES HOYOS  
Asesor Jurídico - Contratista

Por el SINDESS.

  
GERARDO ANTONIO LÓPEZ G.  
Negociador

  
JHON FREDY MORENO  
Negociador

  
ALBA INÉS CASTAÑO CEPEDA  
Negociador





Armenia, Julio 27 de 2016

Doctora  
**YOANA PEÑA ROJAS**  
Directora Territorial  
Ministerio del Trabajo  
Ciudad

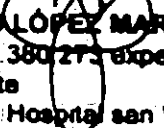
Asunto: Desistimiento de convocatoria a Tribunal de Arbitramento


Cordial saludo:

Nosotros **JAIRO LÓPEZ MARÍN**, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia Quindío y **GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO**, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de Representación Legal del Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social "SINDESS QUINDIO", con el presente escrito nos permitimos manifestar nuestra decisión libre y voluntaria de **DESISTIR** de la solicitud de la convocatoria al Tribunal de Arbitramento Obligatorio que se hizo mediante oficio fechado del 9 de Octubre de 2015 según radicado No. 2240 y convocado según Resolución 5367 del 15 de diciembre de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo. Con base en lo anterior solicitamos se informe al Viceministerio de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo a fin de que no se le dé trámite al Tribunal.

Para constancia se firma en Armenia a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Sin otro particular, nos suscribimos de Usted en forma respetuosa.

  
**JAIRO LÓPEZ MARÍN**  
C.C. 4.380.273 expedida en Balboa Risaralda  
Gerente  
E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia

  
**GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO**  
C.C. 14.876.328 expedida en Buga Valle  
Presidente  
SINDESS QUINDIO